

NOTIFICACION DE LOS PADRES

Bajo el Acto de Educación de Primaria y Secundaria (ESEA)

El Acto de Educación de Primaria y Secundaria (ESEA) modificado en Diciembre 2015 por el Acto Todos Alumnos Logra (ESSA) clarifica que el Congreso espera que las agencias de educación locales (LEAs) y escuelas que reciben fondos federales se aseguran que los padres están activamente involucrados y saben sobre sus escuelas y la educación de sus hijos. La ley requiere que las escuelas den a los padres muchos diferentes tipos de información y noticias en una forma uniforme y formato entendible y, cuando es practico, en un lenguaje que los padres entiendan. Listados abajo están algunos de las noticias requeridas que deben darse a los padres por los distritos o escuelas publicas individuales.

Calificaciones de Maestros y Maestros Muy Efectivos

En el comienzo de cada año, una (LEA) debe notificar a los padres que pueden pedir, y la (LEA) proveerá, información sobre cuales profesionales son muy efectivos inclusive las calificaciones de los maestros de los alumnos y paraprofesionales. Esto incluye información sobre la maestra del alumno:

- 1) ha cumplido con calificaciones del estado y criterios de licencia para los grados y materias que la maestra provee instrucción;
- 2) esta enseñando bajo emergencia o estado provisional por la cual calificación del estado o criterios de licencia ha sido renunciado;
- 3) esta enseñando en una disciplina que no tiene certificación; y
- 4) esta enseñando con paraprofesionales y, si es necesario, las calificaciones del paraprofessional [ESSA § 1112(e)(1)(A)].

Privacidad del Alumno

Distritos deben darle a los padres notificación anual en el comienzo del año escolar de las fechas aproximadas durante el año cuando los siguientes actividades están programados:

- ✓ Actividades involucrando la colección, revelación, o uso de información personal del alumno por el propósito de marketing o venta de esta información;
- ✓ Administración de cuestionarios que contienen solicitud de ciertos tipos de información sensitiva; y
- ✓ Cualquier examen físico invasivo que es requerido como condición de asistencia, administrado por la escuela, programado en avance, y que no sea necesario para proteger la salud inmediata y salud del alumno.

Un distrito debe desarrollar y adoptar políticas sobre los derechos de los padres para inspeccionar:

- ✓ Cuestionarios antes de que sean administrados o distribuidos a los alumnos;
- ✓ Medidas para proteger la privacidad de alumnos cuando los cuestionarios piden a los alumnos información sensible;
- ✓ Cualquier material de instrucción;

- ✓ Administración de exámenes físicos o académicos;
- ✓ Colección, revelación, o uso de información personal de los alumnos por el propósito de marketing o vendiendo esa información; y
- ✓ El derecho de los padres para inspeccionar cualquier instrumento usado para coleccionar información personal antes de que esta distribuido a los alumnos.

Distritos deben darle a los padres notificación de adopción o uso continuo de políticas y entre un periodo razonable de tiempo después de cambios substantivos de esas políticas [20 U.S.C. 1232g].

Comunicación Publica de Información del Directorio Estudiantil

Bajo el Acto de Derechos y Privacidad de la Familia (FERPA), una LEA debe proveer notificación a los padres del tipo de información que comunicara públicamente. Este tipo de información estudiantil, comúnmente denominado como "Información del Directorio" incluye cosas como nombres, direcciones, y números de teléfono y esta información generalmente no es considerada peligrosa o invasión de privacidad. La notificación debe incluir una explicación de los derechos de los padres en pedir que esa información no sea comunicado sin permiso escrito.

Adicionalmente, ESSA requiere que los padres sean notificados que las escuelas regularmente dan nombres, direcciones, y números de teléfono a reclutadores militares a pedido, sujeto al pedido de los padres que no den la información sin permiso escrito. [§8025].

Una sola notificación será proveída por correo, manual de alumno, o otro método que esta razonablemente calculada para informar a los padres de la información arriba si es suficiente para satisfacer los requerimientos de FERPA y ESSA. La notificación debe aconsejar a los padres como rechazar la comunicación publica de información de directorio y el método y tiempo en la cual va a hacerlo. [20 U.S.C. 1232g] [ESEA §8025].

Acceso del Reclutador Militar a Información del Alumno

Distritos que reciben fondos federales para educación deben notificar a los padres de alumnos secundarios que tienen el derecho de rechazar que su información sea comunicado con un reclutador militar sin permiso escrita. El distrito debe complacer con estos peticiones [ESEA §8528(a)(2)(B)].

Participación de los Padres y la Familia

Un distrito que recibe fondos Título I debe desarrollar conjuntamente con, estar de acuerdo con, y distribuir a padres y miembros de la familia de los niños una política de participación de los padres y la familia. Cada escuela servida bajo Título I debe también desarrollar conjuntamente con, estar de acuerdo con, y distribuir a padres y miembros de la familia de los niños una política de participación de los padres y la familia. Si una escuela individual o distrito tiene una política de participación de padres y familia que aplica a todos, debe ser enmendado la política para complacer con los requerimientos bajo la ESEA [ESEA Title I, Part A, §1116(a)(2)] [20 U.S.C. §6318(b); (c)].

Padres deben ser notificados de la política en una forma entendible y uniforme en un lenguaje que el padre pueda entender. Esta política debe ser disponible a la comunidad local y actualizada periódicamente para complacer con las necesidades de los padres y la escuela. [ESEA Title I, Part A, §1116(b)(1)].

Escuelas deben:

- ✓ Tener una reunión anual para los padres de Título I;
- ✓ Ofrecer muchas reuniones flexibles;

- ✓ Involucrar a los padres y familias regularmente en planeamiento, repaso, y mejoramiento de programas Título I;
- ✓ Proveer padres y familias de Título I con información sobre los programas, una descripción y explicación del currículo, formas de exámenes académicas y niveles de proficiencia esperada;
- ✓ Si es pedido, proveer oportunidades para reuniones regulares para discutir decisiones relacionadas con la educación de sus hijos; y
- ✓ Desarrollar un compacto de escuela-padre que describe las responsabilidades de cada grupo para mejorar los logros académicos de los alumnos [ESEA Title I, Part A, §1116(c)].

Reportes de Evaluación Estatal Académica

Cada distrito escolar que recibe fondos Título I Parte A debe preparar y diseminar un reporte de evaluación anual. Generalmente, el estado o el distrito debe incluir en su reporte de evaluación información sobre escuelas públicas relacionado con logro estudiantil, responsabilidad, calificaciones de maestro y otra información requerida, y también cualquier otra información que el estado o distrito piensa que es relevante.

Estos reportes de evaluación deben ser concisos y presentados en una forma entendible y formato uniforme que es accesible para personas con discapacidades y cuando es práctico, proveer en un lenguaje que los padres puedan entender. En Tennessee, **estos requerimientos se cumplan con el reporte de evaluación del estado** [ESEA Title I, Part A, §1111(h)(1) and (h)(2)].

Logros en la Evaluación del Estado

Todas las escuelas deben proveer a los padres, maestros, y directores los reportes interpretativos, descriptivos y diagnósticos de cada alumno individual, que deja que las necesidades específicas académicas sean entendidas y cumplidas, y incluye información de los logros del alumno en evaluaciones académicas alineadas con los estándares de logros académicos del estado [ESEA §1111(b)(2)(B)(x)].

Evaluación Nacional de Progreso Educacional

Distritos, escuelas, y alumnos deben voluntariamente participar en La Evaluación Nacional de Progreso Educacional (NAEP). Padres de los niños seleccionados a participar en cualquier evaluación NAEP debe ser informado antes de que la evaluación sea administrado que su niño puede ser excusado por participar por cualquier razón, no está requerido a terminar cualquier evaluación, y no está requerido a responder una pregunta en el examen. Un distrito debe hacer esfuerzos razonables a informar a los padres y al público sobre sus derechos de acceder toda la información del examen (excepto información que puede personalmente identificar), preguntas, y instrumentos de examinación actuales. [ESEA Title VI, Part C, §411(c)(1); (d)(1)–(2)].

Programas Para Toda la Escuela

Una escuela elegible que está usando un programa para toda la escuela debe hacer un plan comprensivo disponible a la LEA, padres, y al público. La información contenida en el plan debe ser entendible y de un formato uniforme, y cuando es práctico sea en un lenguaje que los padres puedan entender [20 U.S.C. §6314][ESEA Title I, Part A, §1114].

Programas de Aprendizaje de Inglés

Un distrito escolar que usa fondos federales para proveer un programa educativo de instrucción de lenguaje para aprendedores de ingles debe identificar a los alumnos y informar a los padres antes de 30 días después de que empiece el año escolar las razones que califica para este programa:

- ✓ Las razones por la identificación del niño como aprendedor de Ingles;
- ✓ En nivel de proficiencia en ingles;
- ✓ Como ese nivel fue determinado y el estado de logro académico del niño;
- ✓ Métodos de instrucción usadas en el programa en que su niño esta participando y los métodos de instrucción usadas en otros programas disponibles;
- ✓ Como el programa complacerá con las cosas educacionales que su niño sabe y las cosas que no sabe;
- ✓ Como el programa específicamente ayudara a su niño a aprender ingles y complacer con estándares de logros académicos apropiadas para la edad del niño para promoción de grado y graduación;
- ✓ Los requerimientos específicos de salida del programa;
- ✓ En caso que es un niño con discapacidad, como el programa complacerá con los objetivos del IEP; y
- ✓ Información sobre los derechos de los padres detallando los derechos de los padres en inmediatamente sacar a su niño del programa y los opciones que tienen los padres en no permitir que su niño participe en el programa o elegir otro programa y método de instrucción.

Para un niño no identificado como aprendedor de ingles antes de empezar el año, el distrito debe notificar a los padres entre los primeros dos semanas que su niño esta en ese programa [ESEA Title I, Part A, §1112].

Niños Sin Hogar

Para ser elegible por fondos McKinney-Vento, la escuela debe proveer notificación escrita en el tiempo que el niño intenta asistir a la escuela, y por lo menos dos veces anuales cuando en niño esta asistiendo a la escuela, al padre o guardián o joven no acompañado; que establece los derechos generales; y específicamente dice que:

- ✓ La elección de escuelas que los niños sin hogar pueden asistir;
- ✓ Que ningún niño sin hogar esta requerido a asistir una escuela diferente para niños sin hogar;
- ✓ Que niños sin hogar están proveídos servicios comparables inclusive transportación, educación, y comida; y
- ✓ Que los niños sin hogar no deben ser estigmatizados por empleados de la escuela.

Si el distrito manda a un niño a una escuela que no sea la escuela de origen o la escuela pedida por el padre o guardián, el distrito debe proveer a los padres explicación escrita y notificación que pueden apelar la decisión. La información debe ser proveído cuando una hay disputa sobre seleccionamiento de escuela [ESSA Title IX, Part C, §722(g)(3)(B)].

Cada representativo para niños y jóvenes sin hogar de la LEA debe asegurarse que los padres o guardianes de los niños o jóvenes están informados de las oportunidades educacionales que sus niños están proveídos con oportunidades a participar en la educación de sus niños. [ESSA Title IX, Part C, §722(g)(6)(A)(iv)].

Noticia publica de los derechos educacionales de niños y jóvenes sin hogar esta diseminada donde estos niños pueden recibir servicios bajo el Acto McKinney-Vento, como escuelas, refugios para familias, y cocinas de sopa [ESSA Title X, Part C, §722(g)(6)(A)(v)].

Centros de Aprendizaje de la Comunidad del Siglo 21

Un programa o actividad fundada como parte del Centro de Aprendizaje de la Comunidad del Siglo 21 proveyendo actividades antes y después de la escuela para avanzar los logros académicos de los alumnos deben someterse a evaluaciones periódicos para evaluar si están progresando a logrando su meta de proveer oportunidades de alta calidad para enriquecimiento académico. Los resultados de las evaluaciones deben ser disponibles al publico cuando se piden y noticia publica de esta disponibilidad proveída. [ESEA §4205(b)(2)].

Solicitud de Renuncia

Si un distrito escolar solicita que La Secretaria de Educación del E.E.U.U renunciar a cualquier disposición de la ESEA, debe proveer notificación e información sobre la renuncia al publico en la manera que es costumbre proveer notificación publica. [20 U.S.C. §7861(b)(3)(B)] [ESEA Title IX, Part D, §8401(b)(3)(B)(ii)].